

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8083**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 5.756; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se establece el procedimiento a seguir para los casos de otorgamiento de subsidios y/o ayudas comunitarias, destinados a satisfacer fines puramente sociales y atender los casos de situación de vulnerabilidad (emergencia) social por la que atraviesan vastos sectores de la comunidad del Departamento Comandante Fernández;

Que la reglamentación dispuesta en la referida norma legal se encuentra enmarcada en las facultades conferidas al Concejo (inciso 8 -Apartado b) en virtud del Artículo 61° de la Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que de la implementación de la misma y en base a la experiencia que han expuesto los responsables del área, se detectaron un sin número de situaciones particulares que se presentan a diario por circunstancias especiales, que dificultan al beneficiario el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los comprobantes requeridos por la normativa;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza mencionada en el Visto dispone como elemento probatorio documentado válido y suficiente de rendición, una Declaración Jurada Testimonial o Información Sumaria tramitada por ante Juez de Paz para los casos en que por extravío, deterioro y/o cualquier otra causal hicieran imposible la presentación de los componentes dentro del plazo establecido en el inciso b) del Artículo 1°, situación ésta que genera un dispendio dinerario al beneficiario, que justamente recurre al Estado Municipal para poder salvar y atender necesidades básicas urgentes, como así también para la atención o traslado a centros de salud de alta complejidad, de otras provincias, por lo que urge una adecuación del articulado al respecto;

Que a los efectos de agilizar y consolidar el trámite administrativo, se instrumenta por la presente la aprobación de un modelo de rendición fehaciente con la finalidad de que tal instrumento no sea oneroso ni para el municipio ni para el beneficiario, y se eviten situaciones incómodas o de imposible cumplimiento que afecten la integridad moral y dignidad de los ciudadanos solicitantes;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8083

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Diciembre de 2015, según consta en el Acta N° 1450, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 7 del Legajo N° 236/15 de esta Secretaría, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR parcialmente el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5756, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
**“ARTICULO 2°: ACEPTAR como elemento probatorio documentado válido y suficiente de rendición, para los casos de aquellos beneficiarios que no presentaren los comprobantes correspondientes dentro del plazo establecido en el inciso b) del Artículo 1°, y que por extravío, deterioro y/o cualquier otra causal hicieran imposible la presentación de los mismos, una Declaración Jurada certificada por el profesional Asistente Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, interviniente en el proceso previo al otorgamiento del beneficio, mediante la cual manifieste que recibió los fondos y los aplicó al destino solicitado”.-**

**ARTICULO 2°:** APROBAR el Modelo de Solicitud, Constancia de Recepción y Declaración Jurada, que forma parte de la presente, como ANEXO I, determinándose que su aplicación y uso comenzará a regir a partir del día 11 de Diciembre 2015.-

**ARTICULO 3°:** DEROGAR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5756.-

**ARTICULO 4°:** AVALAR todo lo actuado por el Ejecutivo Municipal a la fecha de la sanción de la Norma, en relación al otorgamiento de subsidios y/o ayudas comunitarias en concepto de Acción Social.-

**ARTICULO 5°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 DIC. 2015.-  
**HECTOR H. MARTINEZ** **CRUCITA A. PEREYRA**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL** **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL